DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO	
ÁREA	JURIDICA.
DOCUMENTO	ESTUDIOS PREVIOS.
NECESIDAD A SATISFACER	Que mediante la Ordenanza No. 000539 de 2021 *"Por medio de la cual se conceden facultades pro tempore a la gobernadora del departamento para la creación de una Empresa Social del Estado del orden departamental de carácter universitario y la supresión y liquidación de unas Empresas Sociales del Estado del orden departamental y se dictan otras disposiciones"* publicada en la Gaceta No. 8643 de 2021, se autorizó a la señora Gobernadora para suprimir y liquidar las cuatro Empresas Sociales del Estado del orden departamental, en los siguientes términos: *"(…) ARTÍCULO NOVENO. - AUTORIZACIÓN PARA SUPRIMIR Y LIQUIDAR CUATRO EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y OTORGAMIENTO DE FACULTADES AL EJECUTIVO. Autorizar a la Gobernadora del Departamento del Atlántico por un término de un (1) año contado a partir de la publicación de la presente ordenanza para suprimir y liquidar las siguientes ESE, en los términos previstos en la presente ordenanza: (i) Hospital Departamental Juan Domínguez Romero de Soledad ESE, NIT 802009766-3,* ***(II) HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI ESE, NIT 800253167-9,*** *(Iii) ESE Hospital Niño Jesús de Barranquilla, NIT 802006728-1 Y (iv) ESE Hospital Departamental de Sabanalarga, NIT 890103127-9. (…)"* Que en virtud de las facultades otorgadas por la Asamblea Departamental en la Ordenanza No. 000539 de 2021, mediante Decreto Ordenanzal No. 000420 de 12 de noviembre de 2021, expedido por el Secretario General Encargado de las Funciones de Gobernador del Departamento del Atlántico, publicados en la Gaceta No. 8650 de 2021, se suprimió de la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI DE BARRANQUILLA**, NIT 800253167-9, y se ordenó su liquidación. Que el artículo 8, numeral 12 del Decreto Ordenanzal No. 000420 de 2021 señala como función del Liquidador "*Celebrar los actos y contratos requeridos para el debido desarrollo de la liquidación, incluidos los negocios, mandatos y encargos fiduciarios que faciliten su adelantamiento, restituir los bienes recibidos en comodato, prenda, cancelar hipotecas y representar a la Entidad en las sociedades, asociaciones y Entidades en que sea socia o accionista, para lo cual se requerirá previamente de apropiación y disponibilidad presupuestal"* Que el Decreto Ordenanzal No. 580 del 08 de noviembre de 2022 establece prorrogar el proceso liquidatorio del Hospital Universitario Cari E.S.E. en liquidación hasta el 11 de mayo de 2023, de la siguiente manera: *"ARTÍCULO PRIMERO. Prorrogar hasta el once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023) el plazo para culminar la liquidación del Hospital Universitario Cari E.S.S. en Liquidación, por las razones expuestas en la parte motiva del presente decreto.* *PARÁGRAFO. En el evento de que las actividades que sustentan la prórroga establecida en el presente artículo puedan concluirse antes del término señalado, el liquidador procederá al cierre inmediato de la liquidación."* Que mediante Resolución No. 144 del 21 de junio de 2022 se modificó la Resolución N° 001 de 13 de noviembre de 2021 por medio de la cual se adoptó el manual de

	contratación para el proceso liquidatorio del **HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI DE BARRANQUILLA E.S.E. EN LIQUIDACIÓN**, cuyo artículo 8 señala los mecanismos de contratación , indicando en el numeral 1 *"Se podrá acudir al mecanismo de contratación directa en razón del objeto del contrato a celebrar conforme a los parágrafos primero y segundo del presente artículo o cuando la cuantía del mismo sea igual o inferior a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes."* Que mediante Resolución No. 234 del 24 de octubre de 2022 se modificó la Resolución 001 del 13 de noviembre de 2021, mediante la cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario CARI en Liquidación", en los siguientes términos: *"**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el parágrafo primero del artículo 8° de la Resolución 001 de 2021, por la cual se establece el Manual de Contratación de la Empresa Social Del Estado Hospital Universitario CARI E.S.E En Liquidación, el cual quedará así: ARTÍCULO 8°. - MECANISMOS DE CONTRATACIÓN: (…) "Parágrafo Primero: En razón del objeto y cualquiera sea la cuantía del contrato a celebrar, la Empresa Social Del Estado Hospital Universitario CARI E.S.E En Liquidación podrá contratar directamente, sin requerir pluralidad de oferentes, en los siguientes eventos:* 1. *La realización de trabajos artísticos o la prestación de servicios sean profesionales o no, los cuales se contratarán con la persona natural o jurídica que este en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que hayan demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate;* 2. *Los Contratos o convenios interadministrativos;* 3. *Cuando solo exista una persona que pueda proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser su proveedor exclusivo.* 4. *Cuando se declare desierto el proceso de selección efectuado a través de invitación cerrada;* 5. *Los convenios o contratos de mandato, fiducia mercantil, patrimonios autónomos y encargos fiduciarios."* Que se hace necesario contar con los servicios de un perito que esté en la capacidad de prestar con autonomía técnica y administrativa, los servicios profesionales especializados como asesor y perito financiero en la preparación y entrega de un dictamen de contradicción dentro de la controversia entre el Hospital Universitario Cari E.S.E y el Consorcio Gestor Hospitalario, y que permita defender los intereses dentro del proceso de Controversias Contractuales identificado bajo el radicado No. 08-001-23-33-000-2021-00534-00 adelantado contra la E.S.E hoy en LIQUIDACIÓN.
OBJETO	Prestar con autonomía técnica y administrativa, los servicios profesionales especializados como asesor y perito financiero en la preparación y entrega de un dictamen de contradicción dentro de la controversia surgida en el proceso judicial identificado bajo el radicado No. 08-001-23-33-000-2021-00534-00 entre el Hospital Universitario Cari E.S.E y el Consorcio Gestor Hospitalario del Caribe.
CIUDAD	BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	F-J-GCC-05
HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E. EN LIQUIDACIÓN	ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	FECHA	Junio 2022
		VERSIÓN	0.0

FECHA DE ELABORACIÓN	01 de marzo de 2023
VALOR	CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000), más IVA.

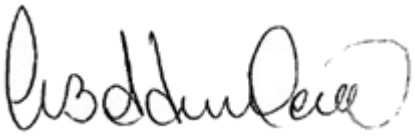
RAZONES DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD (Definición de la necesidad)	
ELEMENTOS JURIDICOS ECONOMICOS Y TÉCNICOS QUE SOPORTAN EL PRESENTE ESTUDIO	
FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACION	Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad, la modalidad para contratar se hará por contratación directa de acuerdo con lo previsto en la Resolución No. 144 del 21 de junio de 2022 se modificó la Resolución N° 001 de 13 de noviembre de 2021 por medio de la cual se adoptó el manual de contratación para el proceso liquidatorio de la entidad **HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E EN LIQUIDACIÓN,** cuyo artículo 8 señala los mecanismos de contratación , indicando en el numeral 1 *"Se podrá acudir al mecanismo de contratación directa en razón del objeto del contrato a celebrar conforme a los parágrafos primero y segundo del presente artículo o cuando la cuantía del mismo sea igual o inferior a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes."* por lo que se procederá a enviar la invitación directa de oferente para contratar, para lo cual se tendrá en cuenta que el contratista se encuentre en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con la materia del objeto, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varías ofertas, entre otras circunstancia si el oferente ha ejecutado con anterioridad los servicios que se pretenden contratar. Conforme a lo anterior, la modalidad de contratación será la directa y de acuerdo con ello, el posible contratista a quien se recomienda por reunir las características de capacidad, idoneidad y experiencia específica, cuyo brochure fue consultado con el fin de realizar la selección de un profesional y evaluar el cumplimiento de las condiciones exigidas respecto de las necesidades de la liquidación, es **UNION TEMPORAL VALOR** con Nit. 830.112.639-8 representada legalmente por **ALONSO FERNANDO CASTELLANOS RUEDA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 19.419.183, unión temporal conformada por Capitalcorp S.A.S. y Alonso Castellanos Rueda.
ESTUDIO TÉCNICO ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	

TÉRMINO DE EJECUCIÓN	VALOR TOTAL
02-03-2023 al 11-05-2023	$ 150.000.000

GARANTIAS	Una vez suscrito el contrato, se constituirá por EL CONTRATISTA una garantía de cumplimiento que podrá constituir póliza de seguros o en una garantía bancaría, expedida por una compañía de seguros o por un establecimiento bancario, según el caso, legalmente autorizado para funcionar en la República de Colombia por la Superintendencia Financiera de Colombia. En el caso de pólizas, deberán ser otorgadas en el formato de entidades públicas, a favor del HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E. EN LIQUIDACIÓN NIT 800.253.167-9, como asegurado y beneficiario, y tendrá las siguientes coberturas y vigencias:

<table>
<tr>
<td></td>
<td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>MONTO</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>10% del valor del contrato</td><td>Desde la suscripción del Contrato y hasta el 11-sept-2023</td></tr>
<tr><td>Calidad de los servicios prestados</td><td>10% del valor del contrato</td><td>Desde la suscripción del Contrato y hasta el 11-sept-2023</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales</td><td>10% del valor del contrato</td><td>Desde la suscripción del Contrato y hasta el 11-mayo-2026</td></tr>
</table>

Las garantías deberán ser constituidas y enviada al HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E. EN LIQUIDACIÓN, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y requerirán la aprobación por parte del EL CONTRATANTE, para lo cual EL CONTRATISTA deberá allegar el recibo de pago.
</td>
</tr>
<tr>
<td>OBLIGACIONES ESPECIFICAS</td>
<td>
1. Estructurar y realizar el dictamen de contradicción dentro de la controversia surgida en el proceso judicial identificado bajo el radicado No. 08-001-23-33-000-2021-00534-00 entre el Hospital Universitario Cari E.S.E y el Consorcio Gestor Hospitalario del Caribe, con objetividad e imparcialidad, con el lleno de los requisitos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en el Código General del Proceso.
2. Para el desarrollo del objeto del contrato, el contratista debe ofrecer profesionales idóneos con experiencia específica en el tema, para lo cual deben postular peritos expertos con mínimo dos (2) años de experiencia.
3. El contratista deberá tomar las medidas necesarias para que el dictamen sea realizado de manera imparcial, y con base en criterios objetivos, fuentes veraces, verificables y comprobables.
4. Prestar apoyo a la E.S.E. para preparar su argumentación sobre aspectos financieros, y temas inherentes a lo arrojado dentro del dictamen pericial y cualquier información adicional que deba ser expuesta.
5. Realizar la presentación del dictamen financiero ante el Tribunal y responder sus preguntas y las de los apoderados de las partes, del Ministerio Público y demás intervinientes. En esa medida, EL CONTRATISTA también queda obligado a comparecer a la audiencia respectiva, independientemente de la fecha en la que tal audiencia tenga lugar, aún con posterioridad a la terminación del presente Contrato, reconociendo EL CONTRATISTA que su inasistencia puede generar efectos negativos a la E.S.E.
6. Prestar acompañamiento y orientación en el campo financiero a la E.S.E. y sus apoderados en la evaluación de los testimonios.
7. Apoyar a la E.S.E. en los aspectos financieros relacionados con los alegatos de conclusión.
</td>
</tr>
</table>

	8. Respetar y guardar la debida confidencialidad de la información a la que llegase a tener acceso en el desarrollo del presente contrato, salvo aquella que sea de público conocimiento. 9. Asistir a las mesas de trabajo a las que sea convocado y que guarden relación con el objeto del Contrato. 10. Abstenerse de incurrir en causales de inhabilidad o de recusación de peritos, durante la vigencia del presente Contrato. 11. Las demás que se desprendan del Contrato y de los documentos que lo integran.
CONDICIONES DEL OBJETO A CONTRATAR	
FORMA DE PAGO	1) Un primer pago correspondiente al 40% del valor total del contrato, una vez sea entregada por EL CONTRATISTA la primera parte (conceptual o metodológica) del dictamen de contradicción; 2) Un Segundo pago correspondiente al 40% del valor total de contrato a la entrega completa del dictamen de contradicción, incluyendo sus anexos; 3) Un Tercer pago correspondiente al 20% del valor total de contrato a la radicación del dictamen pericial ante el Despacho del conocimiento, el cual no podrá superar la fecha del 17 de marzo de 2023 y una vez se haya efectuado la revisión del mismo por parte de la E.S.E. y su apoderado.
PLAZO DE EJECUCIÓN	Es indeterminado pero determinable, teniendo en cuenta que será contabilizado desde la suscripción del acta de inicio y hasta agotar las actividades asociadas al Dictamen pericial de contradicción dentro de la controversia entre el Hospital Universitario Cari E.S.E y el Consorcio Gestor Hospitalario, dentro del proceso con radicado No. 08-001-23-33-000-2021- 00534-00.
LUGAR DE EJECUCIÓN	BARRANQUILLA, ATLÁNTICO
SUPERVISOR DEL CONTRATO	LO DETERMINARÁ EL LIQUIDADOR MEDIANTE DESIGNACIÓN POSTERIOR A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.
FUNCIONARIO(S) RESPONSABLE (S)	 LUZ ADRIANA CEBALLOS ORTIZ Representante Legal NEGRET ABOGADOS & CONSULTORES S.A.S, Liquidador del **HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI e EN LIQUIDACION**